

████████████████████
Dirección General de Protección Civil y Emergencias
Quintiliano, 21
28071 MADRID

ASUNTO: INFORME PRECEPTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO RADIOLÓGICO EN LA REGIÓN DE MURCIA (RADIMUR)

Con fecha 15 de abril de 2019 y con registro de entrada número 6236, el Secretario de la Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, remitió al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en la Región de Murcia (RADIMUR), para el preceptivo informe del Pleno del CSN sobre los aspectos relativos a seguridad nuclear y protección radiológica. Tras realizar la evaluación se emitió una Nota a los redactores, que incluía los aspectos que requerían ser revisados en el RADIMUR.

Con fecha 21 de julio de 2020 la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, remitió al CSN, con registro de entrada 61009, una revisión del RADIMUR recogiendo modificaciones del texto derivadas del proceso de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del Título IV de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, los Planes Autonómicos frente a emergencias radiológicas serán aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y serán homologados por el Consejo Nacional de Protección Civil, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

El artículo 2, apartado f) de la Ley 15/1980 de creación del CSN, establece como función de este organismo: "Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación./.../", así mismo en el artículo 2 apartado r) se establece como función de este organismo: "Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear."

La evaluación realizada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en la Región de Murcia, ha comprobado que la propuesta del Plan aludida cumple con lo indicado en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (DBRR), con las recomendaciones indicadas en la Guía técnica del CSN para el desarrollo y la implantación de los criterios radiológicos de la mencionada Directriz, con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, así como con el vigente Catálogo Nacional de Instalaciones o Actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia por riesgo radiológico, Catálogo que se mantiene permanentemente actualizado y al que ahora se accede de forma controlada a través de la página web del CSN, en concreto para aquellas instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y con respecto a las funciones y competencias del CSN en materia de emergencias radiológicas establecidas en su Ley de Creación y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN.

El Pleno del Consejo en su reunión del 30 de septiembre de 2020, ha estudiado la solicitud correspondiente, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y **ha acordado informar favorablemente el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en la Región de Murcia**, para su conocimiento y traslado si lo estima conveniente a la Región de Murcia y al Consejo Nacional de Protección Civil. Con posterioridad a la redacción del texto del RADIMUR ha sido publicado el Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica, que establece obligaciones y responsabilidades a la dirección de los planes especiales de las comunidades autónomas, del nivel de respuesta exterior, de lo que se informa para que sea recogido en el RADIMUR en la forma que se estime conveniente.

Madrid, 30 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS